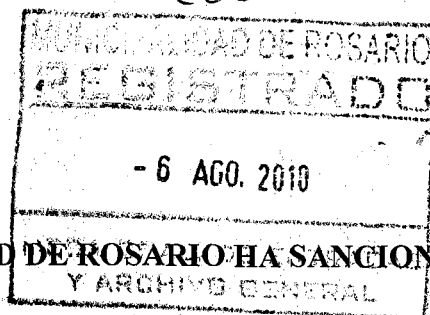


LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.551)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Producción y Promoción del Empleo analizaron el expediente nº 177.260-P-2010 CM presentado por el Concejál Falcón quien expresa lo siguiente: **Visto:** la cercanía de la época invernal y el notable descenso de puestos de trabajo en rubros que comprenden parte del año en cuanto a sus productos característicos estacionales:

Y Considerando: Que la Ordenanza nº 7.703 fue elaborada e implementada para salir de una de las grandes crisis económica, financiera y social de la Argentina, con características particulares para la habilitación de permisos a los solicitantes.

Que toda persona física como jurídica cuenta con el sustento legal de nuestra carta magna estableciendo en el artículo 14 bis "de *trabajar y ejercer toda industria lícita...*"

Que frente a un escenario que presenta un incremento en cantidad de empresas productoras, tanto en el segmento del helado artesanal como el del industrial y con inversiones importantes por parte de algunas de ellas, en la actualidad es posible hablar de un sector de crecimiento tanto a nivel nacional como local. En la realidad del sector local ha padecido prácticas de comercialización desleales en cuestiones de precios y también padeciendo como consecuencia la falta de abastecimiento de las empresas locales que proveen insumos.

Que en relación al personal ocupado por el sector, si bien no existen datos estadísticos oficiales, representantes de la Cámara industrial y Comercial del Helado artesanal de Rosario (CICHA) estiman que en la actualidad, en la ciudad de Rosario, en temporada alta, se ocupan alrededor de 200 personas, cifra que en temporada baja desciende significativamente, hasta alcanzar los 500 puestos de trabajo aproximadamente.

Que dentro del ejido de la ciudad se encuentran funcionando empresas que se dedican al abastecimiento de insumos para helados a los distintos comercios de la ciudad, particularmente como principal fuente de distribución a las heladerías.

Que la solicitud para la venta ambulante de productos a base de harinas como de cubanitos o cualquier otra masa similar de parte de las empresas locales está destinada a la conservación de los puestos de trabajos en época invernal, que según los datos brindados anteriormente merman notablemente.

Que, por todo lo relatado, y dada la reconocida trayectoria de la ciudad dentro del mercado del helado, es necesario adaptar la normativa vigente para que no ocasione un impacto negativo a nivel local en la producción en el sector del helado y también de las fábricas de abastecimiento de insumos.

Por todo lo expuesto estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza 7.703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Requisitos: Serán requisitos excluyentes para ejercer el comercio ambulante según los rubros contemplados en la presente ordenanza los siguientes:

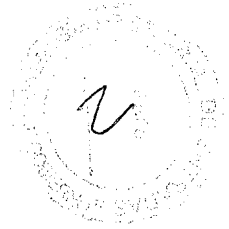
4.1 Personas físicas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

1-Tener domicilio en la ciudad de Rosario con al menos dos años de residencia

2-No contar con otro medio de subsistencia dentro del grupo familiar que integran a excepción de jubilados que cobren jubilación mínima o personas con discapacidad que reciban un subsidio.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



4.2 Personas jurídicas que se encuentren delimitadas a la producción y/o elaboración de productos alimenticios que comercialicen, distribución en período de estación, deberán cumplir los siguientes requisitos :

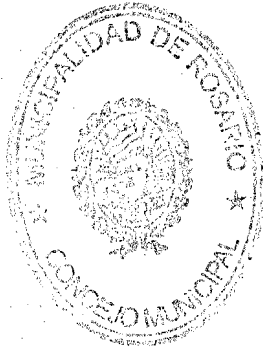
1. Poseer personería jurídica con domicilio constituido en la ciudad de Rosario
2. Acreditar actividad vinculante con la que establece la presente ordenanza
3. Demostrar actividad ininterrumpida en la materia dentro de la ciudad durante los últimos dos(2) años como mínimo .
4. Única actividad Comercial
5. Acreditar estar al día con los tributos municipales, a través del Libre deuda Municipal .

“Para el presente artículo se tendrá en cuenta la siguiente definición: Entiéndase por Personas Jurídicas dedicadas a la producción y/o elaboración de productos alimenticios en período de estación: son aquellas que cubren parte año calendario, y en algunos casos también parte del subsiguiente (**Previa autorización del Instituto del alimento**)”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 29 de Julio de 2010.-

CM 30
REALIZÓ [Firma]
Vº Bº

[Firma]
Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

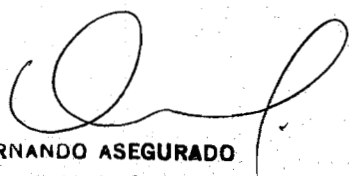


[Firma]
NORMA B. LOPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

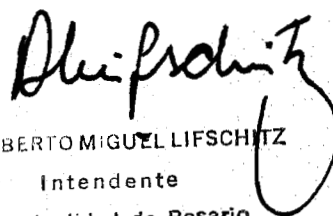
Expte. N° 177.260-P-2010-C.M.

//sario, 25 de agosto de 2010.

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2.756, la Ordenanza N° 8.551, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 29 de julio de 2010, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



DR. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario